



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Septiembre treinta (30) de dos mil veinte (2020)

|            |  |
|------------|--|
| PROCESO:   | Verbal – Regulación de canon de arrendamiento            |
| DEMANDANTE | Ana María Sierra Bueno<br>Andrés Mauricio Sierra Estrada |
| DEMANDADO  | Luis Miguel Jaramillo Yepes                              |
| RADICADO:  | 05 615 40 03 001 2020 00321 00                           |
| ASUNTO:    | Rechaza demanda  |

Revisada la subsanación de la demanda, encuentra esta Agencia Judicial, que con el mismo no se cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el auto inadmisorio, pues si bien se reforma la demanda sin pronunciarse sobre el acápite de las pruebas y se aporta en los términos requeridos, no se aporta cotejada copia de la demanda y los anexos remitidos al demandado, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, cotejando únicamente el poder concedido al apoderado del demandante, razón por la cual y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso se **RECHAZA** la presente demanda.

Realizadas las anotaciones de rigor, archívese el expediente. No hay lugar a devolución de demanda y anexos, toda vez que fueron presentados en formato digital.

NOTIFÍQUESE

**EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR**

JUEZ